



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

ORDEN N° 005 A.S.S.AL.
Santa Fe, 06 de Enero de 2009.

VISTO:

La necesidad de garantizar la trazabilidad de los alimentos que se comercializan en la Provincia de Santa Fe.

CONSIDERANDO:

Que desde la década del setenta, la ex Dirección General de Bromatología y Química implementó la documentación que debía acompañar a toda carga de productos alimenticios en tránsito.

Que la normativa vigente ha establecido la obligatoriedad de contar con una documentación que acompañe a toda carga de productos alimenticios en tránsito.

Que se han recepcionado múltiples pedidos de diferentes empresas, solicitando la implementación de una nueva metodología para la confección de dicha documentación.

Que las empresas elaboradoras son responsables de producir y transportar alimentos seguros, aplicando el concepto de Buenas Prácticas de Manufactura.

Que los métodos de comercialización actuales contemplan sistemas de distribución durante las veinticuatro horas, por lo que requieren agilidad y dinamismo en concordancia con dichas necesidades.

Que la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria ha diseñado e implementado un sistema electrónico que satisface lo antes mencionado.

Que el contar con una base electrónica fortalece el sistema y brinda una mejor información para la gestión.



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Salud
Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria

POR ELLO:

El Director de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria en uso de sus facultades

ORDENA

Artículo 1°) Establecer el Permiso de Tránsito en carácter obligatorio, como documentación que debe acompañar a toda carga de productos alimenticios en tránsito, para los siguientes establecimientos:

- Depostaderos.
- Frigoríficos: Bovinos, Porcinos, Caprinos, Conejos, Aves, Pescado, etc.
- Fábricas de chacinados.

Artículo 2°) Dicho permiso deberá confeccionarse en el sistema electrónico de esta Agencia y tendrá carácter de Declaración Jurada.

Artículo 3°) Toda carga de productos elaborados por establecimientos habilitados en la Provincia de Santa Fe, los cuales se indican en el Artículo 1°, deberá acompañarse con dicho Permiso de Tránsito.

Artículo 4°) El no cumplimiento o falsedad de la información será pasible de las sanciones que correspondan.

Artículo 5°) Comuníquese, publíquese y archívese.

Ing. Raúl Samitier

Director

Elaboración, Comercialización
y Consumo de Alimento Seguro
Agencia Santafesina
de Seguridad Alimentaria.